



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 15 de julio de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha quince de julio de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 117-2022-CU.- CALLAO, 15 DE JULIO DE 2022.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022, en el punto de Agenda 3. PROPUESTA DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Art. 58° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el Art. 115° de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; asimismo, el Art. 116°, numeral 116.15 del Estatuto establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, Resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias;

Que, el Art. 250° del normativo estatutario de esta Casa Superior de Estudios, modificado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019-AU establece que la edad máxima para el ejercicio de la docencia universitaria en calidad de docente ordinario en la Universidad es de setenta y cinco (75) años, pasada esta edad, solo se podrá ejercer la docencia bajo la condición de docente extraordinario emérito y no podrá ocupar cargo administrativo;

Que, mediante el artículo único de la Ley N° 30697 se modificó el cuarto párrafo del Artículo 84° de la Ley Universitaria N° 30220, quedando de la siguiente manera: “La edad máxima para el ejercicio de la docencia en la universidad pública es setenta y cinco años, siendo esta la edad límite para el ejercicio de cualquier cargo administrativo y/o de gobierno de la universidad. Pasada esta edad solo podrán ejercer la docencia bajo la condición de docentes extraordinarios.”;

Que, por Resolución N° 015-2017-AU del 28 de diciembre de 2017; en el resolutivo N° 1, numeral 7. ADECUACIÓN A LA LEY N° 30697: (75 AÑOS) se acordó aprobar la modificación del Art. 227 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, siendo el nuevo texto: “Los docentes extraordinarios eméritos son docentes que habiendo sido ordinarios y cumplido los 75 años obtienen esta condición. Asimismo, deben haber servido un periodo mínimo de 15 años en la universidad, que cuenten con una reconocida labor académica, de investigación o de producción intelectual. Son reconocidos por el consejo universitario a propuesta del consejo de facultad de acuerdo al respectivo reglamento”;





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Que, mediante Resolución N° 185-2018-CU del 16 de agosto de 2018, se aprobó el “Reglamento de Docentes Extraordinarios de la Universidad Nacional del Callao”; modificado por Resoluciones N°s 059 y 174-2019-CU, 024-2020-CU y 036-2021-CU, de fechas 13 de febrero de 2019, 15 de mayo de 2019, 30 de enero de 2020 y 19 de febrero de 2021; respectivamente; disponiéndose en el Art. 8° que para ser considerado como docente extraordinario debe convocarse dos veces al año, en los meses de febrero y junio, a los procesos de selección correspondientes;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud mediante Oficio N° 1018-2022-FCS/D-VIRTUAL (Expediente N° 2012078) del 05 de julio de 2022, remite la Resolución N° 739-2022-CF/FCS del 04 de julio de 2022, por la cual el Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario dos (02) plazas para Convocatoria del Proceso de Selección de Docente Extraordinario Emérito de la citada;

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Contables mediante Oficio N° 519-2022-FCC (TR-DS) (Expediente N° E2012390) del 13 de julio de 2022, por medio del cual remite la Resolución N° 125-2022-DFCC (TR-DS) del 13 de julio de 2022, por la cual el Consejo de Facultad proponer al Consejo Universitario la Convocatoria de una (01) plaza para Proceso de Selección de Docente Extraordinario de la citada Facultad;

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de julio de 2022, puesto a consideración de los señores consejeros el punto de agenda 3. PROPUESTA DE CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES EXTRAORDINARIOS, los señores consejeros acordaron aprobar la Convocatoria del Proceso de Selección para ser considerado Docente Extraordinario y el cronograma respectivo;

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 15 de julio de 2022; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 58° y 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR, la CONVOCATORIA del PROCESO DE SELECCIÓN, para ser considerado DOCENTE EXTRAORDINARIO de la Universidad Nacional del Callao, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:**

N°	Facultad	VACANTES
1	FCC	01
2	FCS	02

**2° APROBAR el CRONOGRAMA del PROCESO DE SELECCIÓN para ser considerado DOCENTE EXTRAORDINARIO de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, que se indica a continuación:**

ETAPAS DEL PROCESO	CRONOGRAMA
Publicación de la convocatoria en el portal web: <a href="http://www.unac.edu.pe">www.unac.edu.pe</a>	19 de julio de 2022
Inscripción y Recepción de Documentos	25 al 27 de julio de 2022
Instalación de los Jurados Calificadores y Calificación de expedientes	01 al 03 de agosto de 2022



Universidad Nacional del Callao  
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

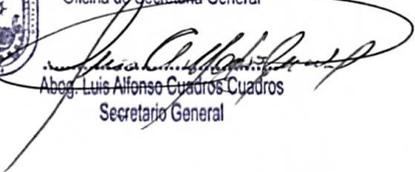
Publicación preliminar de resultados, en el portal web: www.unac.edu.pe	08 de agosto de 2022
Presentación y absolución de reclamos	09 de agosto de 2022
Publicación final de resultados, en el portal web: www.unac.edu.pe	11 de agosto de 2022
Aprobación de resultados por el Consejo Universitario	16 de agosto de 2022

**3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-  
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.